



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2157

SANTIAGO, 9 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el

D.F.L. N° 5.200 del año 1929; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4 del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa BiblioRedes, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio tiene como objetivo estratégico contribuir a disminuir la brecha digital, otorgando acceso gratuito y de calidad a internet a la comunidad a través de una red de más de 420 Bibliotecas Públicas y 18 Laboratorios Regionales de Capacitación en todo Chile.

2.- Que, para cumplir de mejor manera con este objetivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Programa BiblioRedes requieren contar con conexión directa a Internet mediante sistema autónomo y punto de intercambio de tráfico nacional e internacional, para lo cual se contrató, mediante Resolución Exenta N° 1939 del 12 de diciembre de 2022, el servicio de suscripción a un segmento de direcciones IP público para tráfico y una membresía ASN propia para el Servicio.

3.- Que, de acuerdo al Informe Técnico del Encargado Unidad de Estudios, Sistemas, Reportería y TI Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales Biblioredes, que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se hace necesario contratar el servicio de conectividad IXP (punto de intercambio de tráfico) para proveer de conectividad entre el punto de intercambio de tráfico y el DataCenter del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

4.- Que efectuada la búsqueda respectiva, el servicio IXP (punto de intercambio de tráfico) no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de bienes y servicios ofrecida en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en la modalidad de Convenios Marco vigentes, así como tampoco existe en el mercado nacional algún proveedor que pueda entregar este servicio, conforme lo expuesto en informe técnico del Técnico del Encargado Unidad de Estudios, Sistemas, Reportería y TI Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales Biblioredes de fecha 30 de septiembre de 2024 y respaldado por los prestadores de servicios al Programa, Entel S.A. RUT 92.580.000-7 y Pandom Ltda. RUT 76.102.681-K; en el que se da cuenta que en la actualidad en Chile no existe otro PIT público con las características que se requieren.



5.- Que la empresa PIT Chile SPA Rut N° 76.628.256-3, es único proveedor para Chile del servicio requerido, conforme se acredita con declaración que se acompaña a la presente Resolución

6.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente contratar con la Empresa PIT Chile SPA Rut N° 76.628.256-3, el servicio de conectividad IXP (punto de intercambio de tráfico) para proveer de conectividad entre el punto de intercambio de tráfico y el DataCenter del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido, por un periodo de 11 meses a contar del 23 de septiembre de 2024.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la contratación por Trato Directo con la Empresa PIT Chile SPA Rut N°76.628.256-3, el servicio de conectividad IXP (punto de intercambio de tráfico) para proveer de conectividad entre el punto de intercambio de tráfico y el DataCenter del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

2.- APRUÉBASE, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Empresa PIT Chile SPA Rut N°76.628.256-3, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

CONTRATO

“SERVICIO DE CONECTIVIDAD IXP PARA EL PROGRAMA BIBLIOREDES” ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PIT CHILE SPA

En Santiago de Chile, comparecen; por una parte, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat”, representado por su Directora Nacional, doña Nélida Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte el proveedor, Empresa PIT Chile SPA Rut N°76.628.256-3, en adelante e indistintamente “la Empresa”, representada legalmente por don Iván Alejandro Zilic, argentino, cédula de identidad extranjero N° 14.736.689- 2 y por don Daniel Fried Hofmann, Chileno, cédula nacional de identidad N° 9.091.480-4; ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45 piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:



PRIMERO. OBJETO Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO. El Programa Biblioredes dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene entre sus objetivos estratégicos, asegurar, mejorar y ampliar el acceso y uso gratuito de Internet y otros recursos digitales a las comunidades asociadas a la red de Bibliotecas Públicas.

El presente contrato directo se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como en el artículo 10 N°4, del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, debido a que actualmente la empresa PIT Chile SPA es la única proveedora del servicio requerido.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto el Proveedor se obliga a prestar el servicio de *“Conectividad IXP para el Programa Biblioredes”*.

TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tiene una vigencia de 11 meses a contar del 23 de septiembre de 2024.

CUARTO. PRECIO: Por los servicios señalados el Serpat se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El Serpat procederá a efectuar el pago en un estado de pago por el total una vez verificada la conectividad a conformidad del Encargado del Área de Estudios Unidades de TI, Sistemas y Reportería del Programa Biblioredes.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante la recepción conforme debidamente firmada por el Coordinador del Programa Biblioredes junto con la factura deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio
Cultural RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avda. Bernardo O’Higgins N°651
Entrega : Herrera N° 360, Santiago. Programa Biblioredes.



SEXTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat una garantía consistente en una Boleta de Garantía N° 0148961, emitida por el Banco Santander, por un total \$1.089.292.- (un millón ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), con vencimiento al 13 de diciembre de 2025, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

SÉPTIMO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD: El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

NOVENO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- Cuando el proveedor demore más de 10 días corridos en el inicio del servicio.
- Incumplir con la cláusula de confidencialidad del punto Octavo del presente contrato, respecto de difundir información sensible y confidencial que el proveedor tenga o haya tenido acceso.



Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat por resolución fundada podrá poner término anticipado al Contrato, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato el Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO. PACTO DE INTEGRIDAD: Por este acto, la Empresa declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.



En este contexto la Empresa se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

DÉCIMO PRIMERO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para actuar en representación del Serpat consta el Decreto Supremo N°2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Iván Alejandro Zilic y don Daniel Fried Hofmann para actuar en representación de la Empresa consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado con fecha 11 de septiembre de 2024.

FIRMARON: NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LOS SEÑORES IVÁN ALEJANDRO ZILIC Y DANIEL FRIED HOFMANN, REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PIT CHILE SPA.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22 Ítem 05 Asignación 008 del presupuesto de gastos asignado al Programa 02 Red de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.



4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro de 24 horas posterior a su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

Nélda Bernardita Pozo Kudo
2024.12.09 10:31:04 -03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/YDL/JAIL/MRC/IDH/gra

DISTRIBUCIÓN:

Programa Biblioredes, SERPAT.
Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.



CONTRATO

“SERVICIO DE CONECTIVIDAD IXP PARA EL PROGRAMA BIBLIOREDES”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

PIT CHILE SPA

En Santiago de Chile, comparecen; por una parte, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat”, representado por su Directora Nacional, doña Nélide Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte el proveedor, Empresa PIT Chile SPA Rut N°76.628.256-3, en adelante e indistintamente “la Empresa”, representada legalmente por don Iván Alejandro Zilic, argentino, cédula de identidad extranjero N° 14.736.689- 2 y por don Daniel Fried Hofmann, Chileno, cédula nacional de identidad N° 9.091.480-4; ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45 piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO. El Programa Biblioredes dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene entre sus objetivos estratégicos, asegurar, mejorar y ampliar el acceso y uso gratuito de Internet y otros recursos digitales a las comunidades asociadas a la red de Bibliotecas Públicas.

El presente contrato directo se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como en el artículo 10 N°4, del D.S.250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, debido a que actualmente la empresa PIT Chile SPA es la única proveedora del servicio requerido.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Por el presente acto el Proveedor se obliga a prestar el servicio de “Conectividad IXP para el Programa Biblioredes”.





TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tiene una vigencia de 11 meses a contar del 23 de septiembre de 2024.

CUARTO. PRECIO: Por los servicios señalados el Serpat se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El Serpat procederá a efectuar el pago en un estado de pago por el total una vez verificada la conectividad a conformidad del Encargado del Área de Estudios Unidades de TI, Sistemas y Reportería del Programa Biblioredes.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante la recepción conforme debidamente firmada por el Coordinador del Programa Biblioredes junto con la factura deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avda. Bernardo O'Higgins N°651
Entrega : Herrera N° 360, Santiago. Programa Biblioredes.

SEXTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el presente acto el Proveedor entrega al Serpat una garantía consistente en una Boleta de Garantía N° 0148961, emitida por el Banco Santander, por un total \$1.089.292.- (un millón ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), con vencimiento al 13 de diciembre de 2025, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





El Serpat devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por el Proveedor un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

SÉPTIMO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD: El Proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

NOVENO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- Cuando el proveedor demore más de 10 días corridos en el inicio del servicio.
- Incumplir con la cláusula de confidencialidad del punto Octavo del presente contrato, respecto de difundir información sensible y confidencial que el proveedor tenga o haya tenido acceso.





Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat por resolución fundada podrá poner término anticipado al Contrato, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato el Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Serpat hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.





DÉCIMO. PACTO DE INTEGRIDAD: Por este acto, la Empresa declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto la Empresa se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.
4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

DÉCIMO PRIMERO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.





DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélida Pozo Kudo, para actuar en representación del Serpat consta el Decreto Supremo N°2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Iván Alejandro Zilic y don Daniel Fried Hofmann para actuar en representación de la Empresa consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado con fecha 11 de septiembre de 2024.

IVAN ALEJANDRO ZILIC
PIT Chile SPA

DANIEL FRIED HOFMANN
PIT Chile SPA

Nélida Bernardita
Pozo Kudo
2024.12.09 10:48:14
-03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

JCV/DMF/YDL/JAIL/MRC/IDH/gra





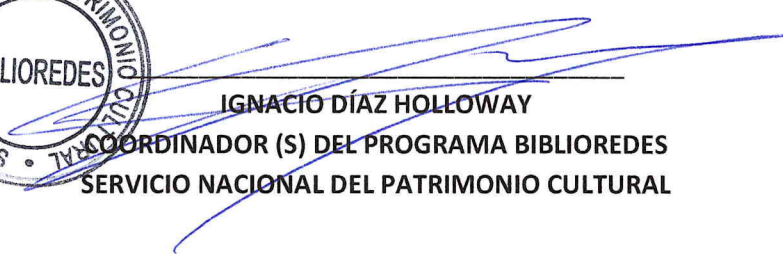
Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En Santiago, a octubre del 2024, y de conformidad al presupuesto aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por la Ley N° 21.640, vigente del sector público para año el 2024, certifico que a la fecha del presente documento el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuenta con el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios solicitados para Licitación de la **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD IXP PARA EL PROGRAMA BIBLIOREDES"** la cantidad de \$20.454.598.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos pesos), los que se pagaran con cargo al subtítulo 22 ítem 05 Asignación 008 del presupuesto de gastos asignado al Programa 02 "Red de Bibliotecas Públicas", del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.




IGNACIO DÍAZ HOLLOWAY
COORDINADOR (S) DEL PROGRAMA BIBLIOREDES
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE AFECTO A ALGUNA PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO**

**NOMBRE LICITACIÓN O TRATO DIRECTO: SERVICIO DE CONECTIVIDAD IXP PARA EL PROGRAMA
BIBLIOREDES**

SERVICIO: CONECTIVIDAD IXP PARA EL PROGRAMA BIBLIOREDES

NOMBRE COMPLETO PROPONENTE: PIT CHILE SPA

FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

DECLARO LO SIGUIENTE:

- a) Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni personas unidas a ellos por lo vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- c) Que el oferente no sea de aquellas personas naturales o jurídicas que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- d) Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.
- e) Oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973, esto es, por participar en hechos, cometer actos o concurrir a convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, conforme con lo previsto en el artículo 3, letra a), del mismo cuerpo normativo.

Todo lo anterior, conforme al Título III de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases de la Administración del Estado.



Nombre representante legal



Firma representante legal

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PACTO DE INTEGRIDAD**

NOMBRE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CONECTIVIDAD IXP PARA EL PROGRAMA RED DIGITAL DE ESPACIOS PATRIMONIALES

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL DE CONTRATISTA: PIT CHILE SPA

FECHA: 28 DE OCTUBRE

DECLARO LO SIGUIENTE:

Declaro bajo juramento que la persona Jurídica o natural que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia. El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común.

1.-Declaro bajo juramento que acepto expresamente el siguiente “Pacto de Integridad”.

2.-Cumpro con la normativa vigente, adhiero a los altos estándares éticos, conozco mis derechos y obligaciones como proveedor del Estado y los respeto. No incurro en prácticas corruptas o delictivas como el cohecho, adulteración de documentos, infracción a la propiedad intelectual o industrial, violación a los derechos de los trabajadores y el cumplimiento del medio ambiente y sus normas.

3.-Reconozco y declaro que la oferta presentada en esta contratación es una propuestaseria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. Revisé y verifiqué toda la información y documentación a presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.-Suministraré toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación. No ofreceré, ni concederé, ni intentaré ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el proceso de compra, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del contrato.

5.-No intentaré, ni efectuaré acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. Acepto y asumo las consecuencias y sanciones previstas en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

6.-Ajustaré mi actuar y cumpliré con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso y durante la relación contractual, y cumpliré con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores. Evitaré dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanaré esos efectos cuando se produzcan, adoptaré las medidas necesarias para evitar conductas discriminatorias en toda mi cadena de servicio, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos.

7.-Tomaré todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por mis empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro que la empresa Cuenta con un Pacto de Integridad

Si ___ NO X

Declaro que los Empleados y Directivos de la empresa conocen íntegramente el Pacto de Integridad

Si ___ NO X

Declaro que la empresa cuenta con mecanismos para Controlar el cumplimiento del Pacto de Integridad Interno.

Si ___ NO X



FIRMA REPRESENTANTE/ FIRMA REPRESENTANTE

IVAN ALEJANDRO ZILIC/DANIEL FRIED HOFMANN



Fecha Emisión: 15-10-2024

Hora Emisión: 15:48

Nº Certificado: 2000/2024/16321579

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1 - Antecedentes del Empleador/a Empresa Principal

1.1 - Antecedentes Empleador (solicitante)

Nombre o Razón Social	RUT		
PIT CHILE SPA	76.628.256-3		
Representante Legal	RUT Representante Legal		
IVAN ALEJANDRO ZILIC	14.736.689-2		
Código Actividad Económica	Correo Electrónico	Teléfono	
OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS N.C.P.	celestelarrain@pitchile.cl	959156367	
Región	Comuna		
REGION METROPOLITANA	LAS CONDES		
Calle	Número	Departamento	
BADAJEZ	45	1701	

1.2 - Empresa Principal

Nombre o Razón Social	RUT		
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	60.905.000-4		
Representante Legal	RUT Representante Legal		
Biblioredes	60.905.000-4		
Calle	Número	Región	Comuna
Comandante Aragay	1	REGION MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA	CABO DE HORNOS

2 - Obra / Faena / Servicio

Nombre Según Contrato Civil	Modo Participación		
Biblioredes	Contratista		
Tipo de Obra	Empresa Principal		
Pública	SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL		
Domicilio	Número	Región	Comuna
Chacabuco	365	REGION METROPOLITANA	SANTIAGO

3 - Periodos

Objetivo del Certificado

Cursar estado de pago

Institución Recaudadora

Previred

3.1 - Periodo : Septiembre 2024

Trabajadores	Vigentes 7	Despedidos 0	
Cotizaciones Previsionales	Pagadas Si	Adjunta Nomina No	
Remuneraciones	Pagadas 7	No Pagadas 0	Monto Informado \$18.534.875
Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo	Pagadas No Aplica	No Pagadas No Aplica	Monto Informado No Aplica
Indemnización por Año(s) de Servicio	Pagadas No Aplica	No Pagadas No Aplica	Monto Informado No Aplica

4 - Periodo de Certificado y Ámbito de Validez

Este certificado tiene validez en todo el Territorio Nacional siempre que no contenga adulteraciones y/o enmendaduras. Abarca solo la Obra, Faena o Servicio Biblioredes en el (los) periodo(s):

- Septiembre 2024

5 - Información Importante

Es responsabilidad de la Empresa principal verificar que los datos consignados en este Certificado y entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de Contratista o Subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "Total Trabajadores Vigentes", del punto 3 del presente Certificado.



Alejandro Enrique Salazar Aguirre
Jefe Unidad de Gestión y Control de Procedimientos
Dirección del Trabajo

Verifica este certificado en el sitio verificador.dirtrab.cl e ingresa:

Nº Certificado: 2000/2024/16321579 Clave: k4L7Ewx5



Fecha Emisión: 15-10-2024

Hora Emisión: 15:48

Nº Certificado: 2000/2024/16321579

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales

Trabajadores declarados en la Certificación

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

Detalle por Periodo

Septiembre 2024		
Nº	RUT	Nombre Trabajador
1	14.184.785-6	Carolina Andrea Segura Pedreros
2	14.131.757-1	Marisol Janina Contreras Ramos
3	8.950.303-5	Celeste Isabel Patricia Larrain Maggio
4	12.468.962-7	Jaime Gustavo Cruz Mendoza
5	12.514.299-0	Cristian Marcelo Aguilera Rodriguez
6	27.972.455-0	Hernan Moguelevsky
7	23.738.608-6	Fernando Clavijo Saldana
		Total Trabajadores 7

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
PIT CHILE SPA	76.628.256-3	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ HÁBIL
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ INHÁBIL
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? EN REVISIÓN
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.628.256-3

Razón Social: PIT CHILE SpA

Fecha de Constitución: 06 de junio del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de septiembre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRYUv1PZMYin**



CRYUv1PZMYin



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO PIT CHILE SpA

En LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 06 de junio del 2016 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "PIT Chile SpA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, SERVICIOS INFORMÁTICOS, TELECOMUNICACIONES. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.500.000 pesos, enterado CL0 de pesos y por enterar CL1.500.000 pesos, dividido en 1.500 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de un mes, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-**

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada conjuntamente por 2 Administradores. Administradores: IVÁN ALEJANDRO ZILIC, Rut 14.736.689-2; DANIEL FRIED HOFMANN, Rut 9.091.480-4 quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: Los administradores podrán ser remunerados por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. Los Administradores conjuntamente podrán delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO**

OCTAVO: Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de

comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, para decidir las materias que la ley establece como de su competencia. La Junta Ordinaria tendrá lugar en el mes de abril de cada año, en lugar, día y hora que determine quien ejerce la administración. La Junta Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier época, cuando así lo exijan las necesidades sociales. En cuanto a su convocatoria, quórum y formalidades, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** SE EFECTUARÁN RETIROS PROPORCIONALES A LA CANTIDAD DE ACCIONES, CORRESPONDIENTES AL 50% DE LAS UTILIDADES, CADA 90 DÍAS. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) Servicios Computacionales BYNARYA SpA suscribe 750 acciones ordinarias de la Serie única,

equivalentes a la suma de \$750.000 del capital social, que paga en dinero efectivo. B) TNA SpA suscribe 750 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$750.000 del capital social, que paga en dinero efectivo.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	03-09-2018	AC0U5977rO5J
ANOTACIÓN	22-06-2018	ACfesqYVOcjr
CONSTITUCIÓN	06-06-2016	ACLFuzrY1Jt6

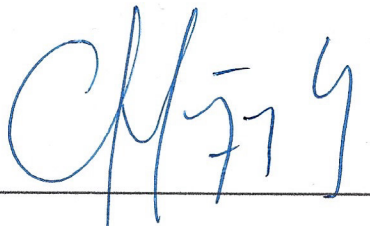
Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Santiago, noviembre 2024.

CERTIFICADO PROVEEDOR UNICO

Mediante el presente, yo, Christian Marcel Henríquez Salinas, certifico que el proveedor PIT Chile, RUT: 76.628.256-3, es el único Proveedor de Peering público a nivel nacional que entrega baja latencia, lo que hace posible el intercambio y transporte instantáneo de tráfico entre los principales proveedores de contenido tales como: Google, Amazon, Facebook, X (ex-twitter) entre otros CDNs y las demás empresas Internet que son parte del punto de intercambio de tráfico y que permite peering bilateral y multilateral en IPv4 e IPv6 con route servers redundantes.



Christian Marcel Henríquez Salinas

Gerente Gobierno ENTEL S.A. RUT: 92.580.000-7

Proveedor de servicios tecnológicos para el Programa BiblioRedes – Serpat.

Santiago, noviembre 2024.

CERTIFICADO PROVEEDOR UNICO

Mediante el presente, yo, Juan Pablo San Martín Grunert, certifico que el proveedor PIT Chile, RUT: 76.628.256-3, es el único Proveedor de Peering público a nivel nacional que entrega baja latencia, lo que hace posible el intercambio y transporte instantáneo de tráfico entre los principales proveedores de contenido tales como: Google, Amazon, Facebook, X (ex-twitter) entre otros CDNs y las demás empresas Internet que son parte del punto de intercambio de tráfico y que permite peering bilateral y multilateral en IPv4 e IPv6 con route servers redundantes.

**JUAN PABLO
SAN MARTIN
GRUNERT**



Firmado digitalmente por JUAN PABLO SAN
MARTIN GRUNERT
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=CHACABUCO, o=JUAN PABLO SAN MARTIN
GRUNERT, ou=*, cn=JUAN PABLO SAN MARTIN
GRUNERT, email=JPSANMARTIN@PANDOM.CL
Fecha: 2024.11.11 20:37:29 -03'00'

Juan Pablo San Martín Grunert

Representante Legal y CEO de PANDOM Ltda. RUT: 76.102.681-K

Proveedor de servicios de asesoría en la estrategia, diseño, implementación, gestión y operación de servicios y proyectos TI para el Programa BiblioRedes – Serpat.

DECLARACIÓN - CERTIFICADO PROVEEDOR ÚNICO

Fecha: 21-08-2024

Yo, Ivan Zilic Schmidt, rut: 14.736.689-2, representante legal de PITCHILE, RUT:76.628.256-3, declaro y a la vez certifico que la organización que represento es la única organización proveedora del servicio IXP (punto de intercambio de tráfico), público, neutro y abierto en CHILE, de crecimiento continuo, incorporando la mayor cantidad de PIT's, ISP's, CDN's u otras instituciones como universidades, órganos del estado, instituciones financieras, entre otros.

Ivan Zilic Schmidt

Firma:



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.628.256-3

Razón Social: PIT CHILE SpA

Fecha de Constitución: 06 de junio del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de septiembre del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRSj9CvpY10**



CRSj9CvpY10



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

Señor (es)	Nombre: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Rut:60905000-4	Empresa	PIT Chile SPA Proveedores de Internet 76.628.256-3
	Dirección: Alameda 651 Ciudad:Santiago Región Metropolitana Email: fillanes@biblioredes.gob.cl		+562 2840 9984 / info@pitchile.cl Badajoz 45, Piso 17. Las Condes

FECHA DECONTRATACION	N CONTRATO
----------------------	------------

CONTACTO	TÉRMINOS DE PAGO
----------	------------------

Nombre: Sra. Nérida Pozo Kudo

30 días contra factura

DETALLE DE Servicios Pago unico, Servicio por 12 meses

IMAGEN	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UF	TOTAL UF
	1	Uso de Boca de 1Gb para conexión a PIT Chile en DC Entel - incluye cross conexión - Duración de Contrato 11 meses a contar del 23 de Septiembre 2024	450.60	450.60
	1	VLAN hacia nube HUAWEI	5.70	5.70
NETO UF				456.30
IVA				86.70
TOTAL				543.00

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PIT CHILE SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
BADAJOZ 45 1701 LAS CONDES

RUT
76628256-3



⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201701128952

FECHA EMISIÓN 24/11/2017

RUT USUARIO 9091480-4
CÉDULA

USUARIO DANIEL FRIED HOFMANN
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Santiago, 30 de agosto 2024

INFORME TÉCNICO

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR ÚNICO PARA PUNTO INTERCAMBIO DE TRÁFICO (PIT)

Mediante el presente informe, yo, Francisco Illanes Escanilla, confirmo que el proveedor PIT Chile, RUT: 76.628.256-3, es el único Proveedor de Peering público a nivel nacional que entrega baja latencia, lo que hace posible el intercambio y transporte instantáneo de tráfico entre los principales proveedores de contenido tales como: Google, Amazon, Facebook, X (twitter) entre otros CDNs y las demás empresas Internet que son parte del punto de intercambio de tráfico y que permite peering bilateral y multilateral en IPv4 e IPv6 con route servers redundantes. Pit Chile además posee copias oficiales de servidores eDNS root propios, lo que permite reducir la velocidad de respuesta al momento de acceder a Internet.

En la actualidad en Chile no existe otro PIT público con las mismas características antes señaladas que nos habilite y permita realizar peering bilateral y multilateral a bajo costo para entregar la mejor conexión a nuestros usuarios.

Oficialmente, alguno de los miembros conectados al IXP son:

- Akamai
- Cloudflare
- Disney
- Facebook
- Google
- Fastly
- Huawei cloud
- Microsoft
- Yahoo, Valve
- TVN, Nic Chile
- ENTEL
- CLARO
- MOVISTAR
- MUNDO

De los anteriores, para el Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales hay 3 miembros claves con los cuales operamos (consumo permanente) y establecemos peering bilateral:

- Microsoft
- Google
- Huawei Cloud

Es relevante señalar que la mayor parte del tráfico de internet que generan nuestros usuarios son precisamente hacia servicios de Google (correo, Gmail, YouTube, drive) – Microsoft (correo, office) y a nivel de servicios cloud nuestro programa además está consumiendo servicios desde Huawei cloud (storage, computo, backup) entendiéndose de que la principal variable que se logra reducir utilizando Pit Chile es la latencia y que se traduce en la rapidez de conexión mejorando la eficiencia de nuestros procesos de trabajo y proveyendo de una capa de alta disponibilidad de las redes de interconexión.

Ratifican lo expuesto en el presente informe los dos proveedores más relevantes, que prestan servicios estratégicos para el Programa BiblioRedes, ENTEL S.A, proveedor actual del contrato de servicios tecnológicos y PANDOM Ltda., quién brinda servicios de asesoría en la estrategia, diseño, implementación, gestión y operación de servicios y proyectos TI.



Francisco Illanes Escanilla

Encargado Unidad de Estudios, Sistemas, Reportería y TI
Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales



Christian Henríquez
Gerente gobierno, ENTEL. S.A.

JUAN PABLO
SAN MARTIN
GRUNERT

Firmado digitalmente por JUAN PABLO
SAN MARTIN GRUNERT
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=CHACABUCO, o=JUAN PABLO SAN
MARTIN GRUNERT, ou=*, cn=JUAN PABLO
SAN MARTIN GRUNERT,
email=JPSANMARTIN@PANDOM.CL
Fecha: 2024.09.05 11:07:58 -04'00'

Juan Pablo San Martín Grunert
Asesor sénior, PANDOM Ltda.